

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto. A Despacho hoy, marzo 3 de 2022
La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL

Jamundi-valle, Marzo tres de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 411

Radicado N° 76001-40-03-025-2022-00125 00

REF: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: MARIA EDELINA ZAMORA DE GONZALEZ

SOLICITANTES: FRANCISCO GONZALEZ ZAMORA - DERLY GONZALEZ ZAMORA, SHIRLEY GONZALEZ ZAMORA, AMALFI GONZALEZ ZAMORA Y EDILMA GONZALEZ ZAMORA.

Prevía revisión de la demanda de **SUCESION INTESTADA**, observa el Despacho que adolece de ciertos defectos que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

1º) Se debe allegar el certificado de avalúo catastral del bien inmueble que forma parte de la masa herencial, cuya vigencia corresponda al año 2022, con el fin de verificar la cuantía.

2º.) Conforme al avalúo catastral actualizado que se presente, se debe adecuar la demanda, adecuando la cuantía, así como el valor del bien indicado como activo.

3) El certificado de tradición 370-839839 que se acompaña con la demanda, debe estar debidamente actualizado, como quiera que el aportado data del mes de diciembre de 2021, con el fin de verificar a la fecha quien figura como titular inscrito de los derechos de dominio sobre el inmueble.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

2º. Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si vencido el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 36 ____ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Marzo 4 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0e3283de8798e5576796fa596461e5b815337f855ce88ea6e5d022fc276246**

Documento generado en 02/03/2022 09:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>